



139/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

24 DIC 2025

DENTRO DEL TRAMITE DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLA BOLIVAR E" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

La solicitud realizada por **FORTUNATO POMA GAVINCHA** con C.I. 684889 Or. y **GENOVEVA GUTIERREZ BOHORQUEZ de POMA** con C.I. 2761627, (propietarios), La Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, ubicado en la **URBANIZACIÓN "VILLA BOLIVAR E"**, del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones", la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas". y numeral 20) que indica: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

CONSIDERANDO II.

Que, por informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ABC/327/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Arq. Alysson Wenddy Blanco Choque, **TÉCNICO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**, refiere que: De acuerdo al archivo de Planimetrías aprobadas de la Dirección de Administración Territorial y

Mag. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Catastro, y revisada la documentación adjunta se verifica la existencia de la planimetría de la **URBANIZACION VILLA BOLIVAR E**, del Distrito Municipal N° 2, donde fue aprobada mediante **Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 304/09** de fecha 08/05/2009 y **Resolución Municipal N° 366/2009** de fecha 01/06/2009. Se verifico la documentación adjunta al trámite administrativo, en específico la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 304/09, que en el Artículo Segundo dispone lo siguiente:

(Congelamiento en Razón a la Planimetría de Origen). "Los asentamientos adyacentes a las Manzanas 79 y 73, no son considerados para su aprobación en la presente Planimetría por encontrarse en **área Municipal**. Así mismo, en lo que corresponde al **área residencial** al no haber presentado la documentación legal respaldatoria y/o no estar conforme a normas de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento (USPA)", quedan achurados la siguiente relación de lotes: ..."

MANZANA	LOTES	N° de Lote	Sup/mza m2	Sup/mza/m2
89	8	2A	250.32	250.32
				---0---

"De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de escritura Pública N° 1225/2008 que hace referencia a la ubicación de: **URBANIZACION "VILLA BOLIVAR E"**, **Manzano 89, Lote 2A**, con una **superficie 250.27 M2.**"

Que, de acuerdo con la fotostática del Folio Real, con número de Matrícula **2.01.4.01.0164917** correspondiente a la superficie global.; "De acuerdo a la inspección In Situ realizada en fecha **5 de diciembre de 2024** se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

Distrito municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 2	VILLA BOLIVAR E	89	2A	250.32	250.27

De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo, la superficie **250.32 m2** de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación.

Que, el pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente al **Lote 2A**, de la **Manzana 89**, de la **URBANIZACION "VILLA BOLIVAR E"** con una superficie de **250.32 m2** según planimetría vigente, asciende a una suma de cada uno a **170.22 Bs.** (CIENTO SETENTA 22/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA	MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs.) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO
89	2A	250.32 M2	0.68	170.22
TOTAL, A PAGAR POR DESCONGELAMIENTO:				170.22

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento **AL NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL RESPALDATORIA Y/O NO ESTAR CONFORME A NORMAS DE USO DE SUELOS Y PATRONES DE ASENTAMIENTO (USPA)**, según el artículo segundo de la **Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 304/09** de fecha 08/05/2009 y **Resolución Municipal N° 366/2009** de fecha 01/06/2009.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 928375 de fecha 9 de mayo de 2025, por concepto de pago por Descongelamiento de Lote, por la suma de **Bs. 172.22 (CIENTO SETENTA Y DOS CON 22/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO III.

Que, en mérito a los argumentos de orden documental, técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se señala que la solicitud realizada por **FORTUNATO POMA GAVINCHA** con **C.I. 684889 Or.** y **GENOVEVA GUTIERREZ BOHORQUEZ** de **POMA** con **C.I. 2761627 Or.**, como propietarios de un lote de terreno ubicado en la Urbanización **VILLA BOLIVAR E** perteneciente al **Distrito Municipal N° 2**, de la ciudad de El Alto, es técnica y legalmente viable, por consiguiente, corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, mediante la cual se resuelva **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **(CONGELAMIENTO)**, que pesa sobre el **Lote N° 2A**,



Abog. Miguel Ángel Paz Durán
ASESOR LEGAL

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Alcaldía Municipal Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zona Urbana Municipal (Joch'a Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Manzana 89, ubicado en la Urbanización VILLA BOLIVAR E, perteneciente al Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, con una superficie de **250.32 m2, según planimetría** y **250.27 m2, según Documentación Legal** inscrito bajo la Matricula **2.01.4.01.0284987**.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO DE LOTE**, determinada e impuesta por el artículo **SEGUNDO** de la **Resolución Técnica Administrativa Municipal** Asesoría Jurídica Técnica **N° 304/09** de fecha **08/05/2009** y la **Resolución Municipal N° 366/2009** de fecha **01/06/2009**, que pesa sobre el **Lote N° 2A, Manzana 89**, ubicado en la **URBANIZACION VILLA BOLIVAR E**, del **Distrito Municipal N° 2** de la ciudad de El Alto, según informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ABC/327/2024** de fecha **13 de diciembre de 2024**, bajo la siguiente relación:

Distrito municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 2	VILLA BOLIVAR E	89	2A	250.32	250.27

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para Derechos Reales DD.RR., Catastro y otros, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2, para sus efectos legales correspondientes.

UAT/Infra,
C.c. Archiv

Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Hector Ramos Alvaréz
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"